

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucajali
Proyecto de Inversión Social

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 181-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 04 MAYO 2022

VISTO: La CARTA-2022-C.S.J-O.T, CARTA N° 009-2022/CTAC, INFORME N° 082-2022-GRU-GRI-HSS/AP, INFORME N° 2389-2022-GRU-GRI-SGO; OFICIO N° 1878-2022-GRU-GGR-GRI; INFORME LEGAL N° 0104-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 269-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SAN JOSÉ", integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCOA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 11/100 SOLES (S/ 40'421,258.11), incluido IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCOA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1'665,979.00) sin incluir IGV, fijándose Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 031-2022-C.S.J-O.T, recibida con fecha 26 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SAN JOSE" comunicó a la Entidad, que mediante Carta de fecha 25 de abril de 2022, el Ingeniero Cesar Teodorico Ampudia Campos quien fue inicialmente designado como Residente de Obra presentó su renuncia al referido cargo por motivos de salud, adjuntando el Certificado Médico N° 24212 de fecha 30 de marzo de 2022 y, el Certificado Médico N° 24213 de fecha 14 de abril de 2022, por lo que propone a la Ingeniera Civil VIOLETA OTAYZA CRUZ con Registro CIP N° 65097 en el referido cargo, adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para desempeñar el cargo;

Que, mediante INFORME N° 082-2022-GRU-GRI-HSS/AP, de fecha 29 de abril de 2022, la Administradora de Proyecto previa evaluación y análisis de la documentación presentada señala que el profesional propuesto como reemplazante reúne las calificaciones profesionales que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron materia de evaluación y calificación de acuerdo a los requerimientos de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 013-2018-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, el cual fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 2389-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayo de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1878-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 04 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que "(...) *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado*";

Que, asimismo la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) *considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas*". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". Situación que en el presente caso se configura, por cuanto el profesional inicialmente propuesto renunció al cargo por motivos de salud el cual se encuentra acreditado con el Certificado Médico N° 24212 de fecha 30 de marzo de 2022 y, el Certificado Médico N° 24213 de fecha 14 de abril de 2022 y, además el profesional propuesto cumple con los Términos de Referencia contemplado en las Bases;

Que, asimismo el Artículo 162° del Reglamento acotado señala expresamente que: "La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución", plazo que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad para emitir su pronunciamiento;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2012-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ingeniero Cesar Teodorico Ampudia Campos por la Ingeniera Civil VIOLETA OTAYZA CRUZ con Registro CIP N° 65097, como Residente de Obra en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACocha – CORONEL PORTILLO – UCAYALI".

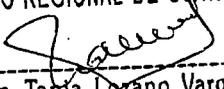
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo

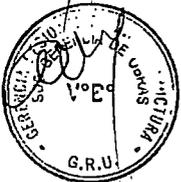
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SAN JOSÉ", integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ" integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL en su condición de Supervisor de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


 Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"